

## ***Política General de Habitualidad de Telefónica Chile S.A.***

### ***1. Fecha de aprobación por el Directorio y de la última modificación de la Política General de Habitualidad***

*La Política General de Habitualidad (la “Política”) de Telefónica Chile S.A. (en adelante indistintamente, “Telefónica” o la “Sociedad”) fue aprobada en sesión de Directorio celebrada con fecha 29 de agosto de 2024.*

*La Política ha sido modificada en una única oportunidad, en sesión de Directorio celebrada con fecha 26 de diciembre de 2025.*

### ***2. Justificación de contar con una política de habitualidad***

*Los principales motivos que ha considerado el Directorio de Telefónica para contar con una Política General de Habitualidad radican en la necesidad de agilizar la ejecución de decisiones que el Directorio considera que deben ser tomadas por la administración, de manera de que Telefónica sea más eficiente en un mercado altamente competitivo, complejo y sofisticado, así como optimizar el manejo de caja a nivel del grupo empresarial del cual Telefónica forma parte; la necesidad de financiar ciertas operaciones regulares de las entidades relacionadas, y la existencia de contratos de los que Telefónica es parte y que afectan a diversas sociedades del grupo empresarial.*

### ***3. Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la Política***

*Se considerarán como operaciones habituales con Personas Relacionadas de Telefónica, las siguientes:*

- i. *Operaciones que tengan por objeto la prestación de todo tipo de servicios de telecomunicaciones necesarios para el desarrollo de los negocios de la Sociedad, tanto en Chile como en el extranjero. Entre otros, y sin que estos ejemplos signifiquen limitación al concepto general y amplio de servicios de telecomunicaciones, se comprenden los servicios de transmisión, commutación, plataformas, interconexiones entre operadores de servicios de telecomunicaciones.*
- ii. *Operaciones que tengan por objeto servicios administrativos y gerenciales, servicios de mantenimiento, asesoría, gestión, contables, de recaudación y facturación, administración financiera y tesorería, contraloría, auditoría interna, legales, de colaboración, de logística y aprovisionamiento, de soporte y mantenimiento de servicios informáticos y de voz y datos, de marketing y publicidad, telemarketing, servicios de operadoras telefónicas para comunicaciones de atención y/o contención de clientes, nacionales e internacionales, necesarios para el desarrollo de los negocios de la Sociedad.*
- iii. *Operaciones que tengan por objeto la compra, arrendamiento o uso a cualquier otro título, de cualquier tipo de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporables, o cualquier suministro nacional e internacional necesario para el desarrollo de los negocios de la Sociedad.*

- iv. *Operaciones financieras referidas a cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, recuperación o reembolso de gastos.*

*Con todo, para que las operaciones descritas precedentemente puedan prescindir del procedimiento reglado de aprobación establecido en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, deberán cumplir con las siguientes características:*

- (i) *Contrapartes de las operaciones: Telefónica podrá realizar operaciones acogidas a esta Política en la medida que estas se celebren con sus personas relacionadas, tales como, con su matriz, con empresas filiales o coligadas o con cualquier otra entidad que forme parte de su grupo empresarial, según éste se define en el artículo 96 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores (las “Personas Relacionadas”).*
- (ii) *Sub-tipo de operación: Cualquiera de estas operaciones, podrá celebrarse bajo la forma de contratos de prestación de servicio, de asesoría, de compraventa, de arrendamiento, de promesa, de futuro, de opción, de permuta, de transacción, de mandato, de comodato, de depósito, de cesión, de suministro, de transporte, de seguro, de confidencialidad, de usufructo, de cuenta corriente mercantil, de comisión, de mutuo, o sea a través de instrucciones notariales, cartas de ofertas, reconocimientos de deuda, pagarés, o a través del otorgamiento de cualquier otro instrumento por medio del cual se constituya alguna garantía, sea real o personal y, en general, cualquier instrumento público o privado.*
- (iii) *Monto máximo por operación: El monto máximo no podrá exceder el 1% del activo de la Sociedad, ni superar el 10% de los ingresos totales, individual o consolidado, del ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de celebración de la respectiva operación.*
- (iv) *Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social: Para que una operación pueda ser desarrollada y ejecutada en el marco de esta Política, será necesario que ella:*
  - a. *Sea ejecutada en condiciones de mercado y similares a aquellas otras operaciones del mismo tipo celebradas por la Sociedad con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de la celebración. En cuanto a las condiciones de mercado, en caso de que no haya comparación con el mercado local se podrá utilizar el mercado internacional.*
  - b. *Sea ejecutada recurrentemente por Telefónica, esto es, al menos una vez cada 18 meses en los últimos 3 años o que se execute en el marco de un contrato de trámite sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática.*
  - c. *No tenga un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Sociedad. Por su naturaleza, las siguientes operaciones se reputarán que tienen un efecto relevante en la Sociedad: (i) las operaciones que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometa la solvencia de Telefónica o en el marco de una fusión de sociedades; y (ii) las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de Telefónica.*

*Fuera de las restricciones anteriormente señaladas, no existirán limitaciones adicionales para que una operación sea catalogada como habitual y, por lo tanto, pueda ejecutarse en el marco de esta Política.*

**4. Mecanismos de Control y Encargado de Cumplimiento**

*Se dispondrá de un sistema de revisión ex ante a fin de identificar si las operaciones, actos, contratos y pagos que se pretendan llevar a cabo, tienen de contraparte, una o más Personas Relacionadas.*

*En caso de que así sea, previo al perfeccionamiento de la operación, se deberá verificar si ésta cumple o no con los siguientes requisitos para ser considerada como habitual:*

- i. *Contribuye al interés de la Sociedad;*
- ii. *Se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas operaciones que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación;*
- iii. *Es ordinaria en consideración al giro social; y*
- iv. *Es inferior a los montos máximos estipulados en la sección 3(iii).*

*Para dar cumplimiento a la verificación de los requisitos recién señalados y determinar si una operación en particular se acoge a o no a esta Política, se deberá seguir el procedimiento descrito en el documento denominado “Manual de Procedimiento de Control de la Política General de Habitualidad”, que se incorpora como Anexo a la Política y se entiende formar parte de la misma.*

*De acuerdo con dicho Manual, el Comité de Aseguramiento tendrá bajo su responsabilidad la verificación del cumplimiento de esta Política, y deberá velar en forma continua y oportuna por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos en el mismo, debiendo rendir cuenta de su gestión ante el Directorio.*

**5. Mecanismos de divulgación**

*La presente Política se mantendrá en forma permanente a disposición de los accionistas de Telefónica, sus colaboradores, proveedores, clientes y de cualquier otro tercero en cada una de las oficinas y sucursales de la Sociedad dentro del territorio nacional. A su vez, se mantendrá en forma continua a disposición del público en general en el sitio web de Telefónica (<https://telefonica.cl/>).*

**6. Vigencia**

*Las disposiciones contenidas en la presente Política comenzaron a regir el 1 de septiembre de 2024.*